

**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-008-2016**

CONTRATO No.	PAF-ATF-I-008-2016
OBJETO:	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPROYECTOS - NARIÑO
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Treinta (30) de septiembre de 2016
FECHA DE INICIO FASE I:	Ocho (08) de noviembre de 2016
FECHA DE INICIO FASE II:	Quince (15) de enero de 2018
FECHA DE INICIO FASE III:	Veintiuno (21) de julio de 2020
PLAZO DE LA FASE I:	Un (01) mes
PLAZO DE LA FASE II:	Dos (02) meses
PLAZO DE LA FASE III:	Cinco (05) meses
VALOR DE LA FASE I:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$17.951.000,00) M/CTE.
VALOR DE LA FASE II:	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$35.902.000,00) M/CTE.
VALOR DE LA FASE III:	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$182.700.000,00) M/CTE.
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01	Veinticuatro (24) de marzo de 2020
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veinte (20) de julio de 2020
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Dieciséis (16) de diciembre de 2020



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02 PAF-ATF-I-008-2016

PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Un (01) mes: desde el diecinueve (19) de diciembre de 2020 hasta el diecinueve (19) de enero de 2021.
FECHA DE LA PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02	Trece (13) de enero de 2021
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02	Quince (15) días: desde el veinte (20) de enero de 2021 hasta el tres (03) de febrero de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 72.192.643, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERPROYECTOS – NARIÑO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRORROGAR** la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016** cuyo objeto es la "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el treinta (30) de septiembre de 2016.
2. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL** del contrato dispone que: "Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. (...)".
3. Que, **EL CONTRATISTA**, mediante comunicación No. **CE-CTO-PAF-ATF-O-007-2016-030006001021** de fecha seis (06) de enero de 2021, dirigida a la interventoría **CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO**, solicitó la Prorroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-007-2016**, por el término de quince (15) días. Lo anterior, "toda vez que las causales que generaron dicha suspensión no han sido superadas, puesto que, a la fecha, el contrato no cuenta con los recursos necesarios para el pago de las obligaciones referentes a la mayor permanencia de la interventoría. Se deja en claro que la prórroga solicitada por el contratista fue generada por problemas de servidumbre que afectaron el desarrollo del proceso constructivo de los denominados tramos 2 y 3."
4. Que, **EL INTERVENTOR**, **CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO**, mediante comunicado No. **CINP-383-300-0035** de fecha siete (07) de enero de 2021, solicitó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016** por un término de quince (15) días.
5. Que, **EL SUPERVISOR** por parte de **FINDETER** mediante concepto del siete (07) de enero de 2021, recomendó al Comité Técnico la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016** por el término de quince (15) días
6. Que, el **COMITÉ TÉCNICO**, en sesión virtual del ocho (08) de enero de 2021, tal como consta en el Acta No.238 (Contrato Interadministrativo de 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga No. 01 a la suspensión No. 2 para el contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016**, por el término de quince (15) días.

Que, el **COMITÉ FIDUCIARIO** en sesión virtual del doce (12) de enero de 2021, tal como consta en el Acta No. 303 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016** por el término de quince (15) días, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera y



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02 PAF-ATF-I-008-2016

administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, por el término de quince (15) días, contados a partir del veinte (20) de enero de 2021, inclusive.

Inicio de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 Veinte (20) de enero de 2021

Plazo de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 Quince (15) días

Terminación de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 Tres (03) de febrero de 2021

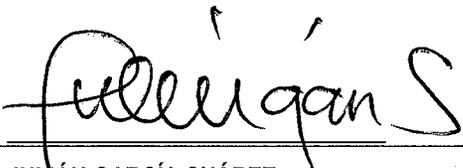
PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

SEGUNDO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. – LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor de EL CONTRATISTA.

CUARTO. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, se firma el trece (13) de enero de 2021.

LA CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
	
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ	PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO
Representante Legal	Representante
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	CONSORCIO INTERPROYECTOS – NARIÑO

MB

DB
DB



